

Arrendamientos Año 2017

Artículo 10, Numeral 19 | Decreto 57-2008 LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No.	Empresa	NOG	Objeto del Contrato	Monto	Modalidad	No. Contrato
1	CONSTRUCTORA H.L.O.	6073921	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA EXCAVACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA EL AMATILLO, IPALA, CHIQUIMULA	Q 585,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	06-2017
2	ZACAMIXER	6483674	ARRENDAMIENTO DE DOSIFICADORA DE MATERIALES PARA CONCRETO, PARA LOS DISTINTOS TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN LAS ALDEAS DE LA REGION 4, IPALA, CHIQUIMULA.	Q 85,800.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	--
3	CONSTRUCTORA H.L.O.	6941583	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA	Q 302,800.00	Cotización (Art. 38 LCE)	13-2017
4	OPERACIONES COMERCIALES INTEGRADAS MAFER, SOCIEDAD ANONIMA	7301804	ARRENDAMIENTO DE CAMIONES MEZCLADORES DE CONCRETO PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA	Q 87,500.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	--





MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Za. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.
www.municipala.com www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



CONTRATO NÚMERO 06-2017

Cuentadancia No. T3-20-11.

**"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA EXCAVACIÓN DEL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA EL
AMATILLO, IPALA, CHIQUIMULA"**

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo el día Veinte de Abril del año Dos mil Diecisiete; comparecemos nosotros, Por una parte: **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, de Cuarenta y Cuatro años de edad, casado, residente en el Casco Urbano del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula identificado con su Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) numero: Dos mil Trescientos Sesenta y Siete, Cero Mil Quinientos Nueve, Dos mil Uno (2367 01509 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la republica de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Ipala, Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número Cero Cero Cinco guion Dos mil Dieciséis (005-2016) de fecha Quince de enero del año Dos mil Dieciséis (15-01-2016) y Acuerdo de Adjudicación del Cargo número Trece guion Dos mil Quince (13-2015) de fecha Dieciséis de Septiembre del año Dos mil Quince (16-09-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Por la otra parte, comparezco yo, **HENRY LEONEL ORTEGA JUÁREZ**, de Treinta y Cuatro años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio y residente en la Tercera Calle "A", Uno guion Sesenta y Nueve de la zona Uno, Barrio la Reforma, Ipala, Chiquimula; identificándome con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) numero: Un mil Novecientos Sesenta y Uno, Veinte mil Setecientos Ochenta, Dos mil Once (1961 207802011) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); Actuó en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA H.L.O.**, personería la acredito, presentando la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil, con el número: Quinientos Treinta y Siete mil Doscientos Treinta y Cinco, (537235), Folio: Doscientos Setenta y Uno (271), del Libro: Cuatrocientos noventa y Nueve (499); categoría UNICA, de fecha Catorce de Enero de Dos mil Diez; y con Número de Identificación Tributaria: 17827760. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que se tiene a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO**, mismo que queda contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Manifestamos los otorgantes que en lo sucesivo del presente contrato nos denominaremos o conoceremos como **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**, Respectivamente; aclarando además que la compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se le denominará: **LA AFIANZADORA**, y a la persona representante de **LA MUNICIPALIDAD** en el arrendamiento, sobre aspectos administrativos inherentes a la prestación del servicio, se le denominará: **ENCARGADO DE OBRAS**. **SEGUNDA:** Manifiesto yo, **Henry Leonel Ortega Juárez**, que señalo como lugar para recibir Notificaciones, Citaciones o Emplazamientos, en la sede de la empresa **CONSTRUCTORA H.L.O.**; ubicada en la Tercera calle, Uno guion Sesenta y Nueve de la Zona Uno; Barrio la Reforma, Ipala, Chiquimula. **TERCERA:**

Lic. César Maximiliano Sosa Serraf
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.
www.municipala.com www.munideipala.gob.gt muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a). El valor total del Contrato es de: **Quinientos Ochenta y Cinco mil Quetzales (Q.585,000.00)**, los cuales serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula, en moneda nacional (Quetzales). b). La municipalidad efectuará pagos por el arrendamiento de maquinaria en cuotas mensuales a **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se constate las horas trabajadas de la maquinaria arrendada, por medio de los informes respectivos de la municipalidad. Estos pagos serán aprobados por la Autoridad Correspondiente. c). Se aclara y se pacta que no se harán pagos por maquinaria ociosa, ni reconocimiento de horas mínimas por situaciones no imputables al contratista. d). Para hacer efectivo el pago que **EL CONTRATISTA** solicite, deberá presentar la documentación siguiente: I) Fotocopia del Contrato firmado por la Empresa Adjudicada (Representante Legal de la misma) y **LA MUNICIPALIDAD**, del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula. II) Estimación de Avance Físico y Financiero del Servicio Contratado, firmado por el Contratista, aprobado por el supervisor y con el Visto Bueno del Alcalde Municipal o quien lo represente en caso de ausencia. III) Bitácoras y Fotografías de avance físico. IV) Factura a nombre de: **MUNICIPALIDAD DE IPALA**, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 556304-6. **SEXTA: PLAZO, SANCIONES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES:** a). El plazo contractual será de Setenta y Cinco (75) días hábiles, mismo plazo que será contado a partir de la fecha consignada en el Libro de Actas de Inicio de Obras de la **MUNICIPALIDAD**. b). El plazo del presente contrato sólo podrá prorrogarse, por única vez, siempre y cuando no signifique incremento en el valor contratado; asimismo, cuando se trate de suspensión del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputables a **EL CONTRATISTA**, considerados como hechos que afecten la prestación del servicio contratado en torno al plazo, y que no puedan preverse o impedirse de forma alguna. En caso anterior, ambas partes podrán quedar relevadas de su responsabilidad contractual. c). En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la prestación del servicio pactado en el tiempo estipulado, sin que mediaran las situaciones especiales detalladas con anterioridad, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de sanción pecuniaria por demora, la cantidad equivalente al Uno por millar (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; si esto ocurre **LA MUNICIPALIDAD** podrá prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a). **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio para el que se le contrata en forma íntegra y total. b). La Empresa se compromete a realizar el servicio de mantenimiento a las máquinas en horarios alternos, para no perjudicar el programa de trabajo. Si la maquinaria objeto de este arrendamiento, tuviere una falla mecánica u otra de cualquier índole, deberá de ser reparada en la brevedad de lo posible, siempre tratando de no afectar significativamente el desarrollo de las actividades respectivas. Si la reparación de la maquinaria requiere de repuestos o intervenciones técnicas, que **EL CONTRATISTA** no pueda obtener de forma inmediata, deberá informar a la Municipalidad, y reemplazar los mismos por su propia cuenta y costo, velando por la brevedad de la reparación y siempre cuidando de no afectar considerablemente las actividades programadas. c). Toda la maquinaria objeto de este arrendamiento, deberán contar con el equipo necesario para operar con seguridad en cada trabajo que se realice. d). **Área De Trabajo:** El área de trabajo será dentro de la Aldea El



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.
● www.municipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



Amatillo, del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, y en esa misma línea, EL CONTRATISTA, será el encargado del traslado de la maquinaria de un punto a otro, según requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. e).- A darle el Mantenimiento preventivo a la maquinaria respectiva, en horario que no afecte el servicio contratado. f). Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar con lo pactado en el presente contrato. g). Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. h). Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. i). Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, lubricantes y demás materiales al personal que así lo necesite, además de la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para prestar de la mejor manera, el servicio para el que se le contrata. j). La maquinaria deberá contar con calcomanías o mantas vinílicas, que sean legibles y suficientemente visibles, que identifiquen que las mismas maquinas, están al servicio de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula. **OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD según artículos 64, 65 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las siguientes garantías: 1) **Fianza de Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la entrega del bien y/o prestación del servicio, dentro del tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido el servicio contratado a su entera satisfacción. 2) **Fianza de Saldos Deudores**, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Esta fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación. 3) **Garantía de Sostentamiento de Oferta**, que debió de haberse presentado, al momento de hacer la oferta respectiva, con el objeto de caucionar la firmeza de la oferta misma, por medio de una fianza equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta y con vigencia de ciento veinte (120) días, contados a partir de la presentación de la oferta respectiva. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD** no pagará, ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el Cuadro Objeto de la Cotización presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basados en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA PRIMERA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN.** a) EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades que se relacionen con la prestación del servicio contratado e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas; b) EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al ENCARGADO DE OBRAS, cuando el servicio contratado, se haya prestado en su totalidad, de conformidad con lo

Lic. Léster Maximiliano Sosa Sorice
ENCARGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA



2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.
 ● www.municipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni_ipala@yahoo.com
 PBX: (502) 7956 5959

establecido en el presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo del contrato. El **ENCARGADO DE OBRAS**, hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso de terminación; e) Si el informe pormenorizado del **ENCARGADO DE OBRAS**, es satisfactorio, realizará la Recepción y Liquidación del Servicio Contratado; esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe. En el caso de que se dé la recepción definitiva del servicio contratado, al constatar que no queda nada pendiente en relación a ello de parte de **EL CONTRATISTA**, se levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes; la Comisión respectiva, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, levantando el acta pertinente. **DECIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA**, para iniciar o proseguir la entrega del servicio contratado y dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Si **EL CONTRATISTA** no presta el servicio contratado, dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en torno del servicio contratado, debido a insuficiencia y mala calidad del mismo o falta de equipo y/o herramientas adecuados para tal efecto. c) Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Si dejaré de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; f) Si no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en la cláusula octava de este contrato; g) Por vencimiento del plazo contractual; h) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIA.** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; y en este último caso, **EL CONTRATISTA** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales respectivos. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN.** El contratista acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. **DECIMA SEXTA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **Henry Leonel Ortega Juárez**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SEPTIMA:**

Lic. César Macdonalda Escobar Serré
 ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.
www.municipalidad.com www.municipalidad.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



GASTOS Y HONORARIOS. Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por **EL CONTRATISTA**. **DECIMA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.** El contratante se compromete a) A efectuar los pagos en el lugar, tiempo y forma convenidos, b) Suscribir el Acta de Inicio y Finalización pertinentes, además de realizar informes periódicos y/o mensuales de la prestación de servicio, c) Suscribir el acta de Recepción de la entrega total del servicio contratado, d) El contratante indicara a la Comisión de Recepción y Liquidación para que actúe de conformidad con sus funciones y de acuerdo a los términos del presente contrato; para lo cual, hará el acta circunstanciada, e) Proporcionar el Operador y el Combustible, para la buena prestación del servicio y el funcionamiento propio de la maquinaria arrendada. **DECIMO NOVENA: OTROS GASTOS:** La municipalidad desde ningún punto de vista o circunstancia especial, reconocerá gastos en concepto de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, renta de equipo, cambio de neumáticos, seguros, depreciaciones o cualquier otro gasto adicional. **VIGESIMA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan. **VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a la parte, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Que leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Esduin Jerson Javier Javier
Alcalde Municipal




Henry Leonel Ortega Juárez

Representante Legal de la Empresa Constructora H.L.O.


Maximiliano Sosa Sosa
NOTARIO



En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veinte de abril del año dos mil diecisiete, como Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos sesenta y siete espacio cero mil quinientos nueve espacio dos mil uno (2367 01509 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y, **HENRY LEONEL ORTEGA JUÁREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos sesenta y uno espacio veinte mil setecientos ochenta espacio dos mil once (1961 20780 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el contrato administrativo número cero seis guion dos mil diecisiete (06-2017), "**ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA EXCAVACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA DEL AMATILLO, IPALA, CHIQUIMULA**", celebrado entre la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula y el Propietario y representante legal de la empresa mercantil "Constructora H.L.O." Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario que autoriza.

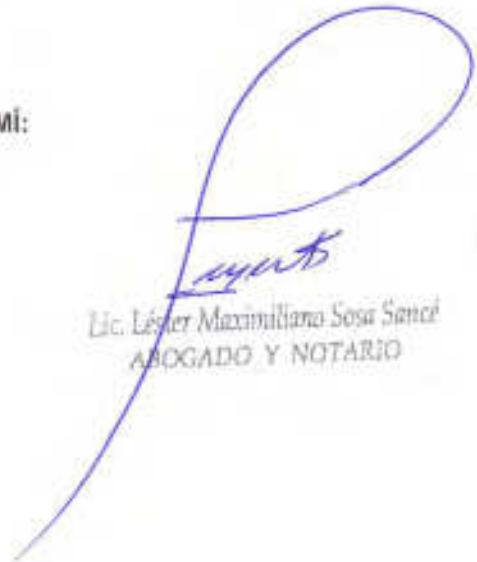


ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER
Alcalde Municipal



HENRY LEONEL ORTEGA JUÁREZ
Representante Legal de la Empresa
Constructora H.L.O.

ANTE MÍ:



Lic. Léster Maximiliano Sosa Sance
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA



2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Guatemala, C.A.
www.municipala.com / muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959

CONTRATO NÚMERO 13-2017

Cuentadancia No. T3-20-11.

1 de 6

Lic. Kevin Contreras Arévalo
Sagastume Arévalo
ABOGADO Y NOTARIO

"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD, IPALA, CHIQUIMULA"

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo el día Ocho de Noviembre del año Dos mil Diecisiete; comparecemos nosotros, Por una parte: **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, de Cuarenta y Cuatro años de edad, casado, residente en el Casco Urbano del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula identificado con su Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) numero: Dos mil Trescientos Sesenta y Siete, Cero Mil Quinientos Nueve, Dos mil Uno (2367 01509 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Ipala del Departamento de Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número Cero Cero Cinco guion Dos mil Dieciséis (005-2016) de fecha Quince de enero del año Dos mil Dieciséis (15-01-2016) y Acuerdo de Adjudicación del Cargo número Trece guion Dos mil Quince (13-2015) de fecha Dieciséis de Septiembre del año Dos mil Quince (16-09-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Por la otra parte, comparezco yo, **HENRY LEONEL ORTEGA JUÁREZ**, de Treinta y Cuatro años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio y residente en la Tercera Calle "A", Uno guion Sesenta y Nueve de la zona Uno, Barrio la Reforma, del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula; identificándome con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) numero: Un mil Novecientos Sesenta y Uno, Veinte mil Setecientos Ochenta, Dos mil Once (1961 207802011) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); Actuó en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA H.L.O.**, personería la acredito, presentando la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil, con el número: Quinientos Treinta y Siete mil Doscientos Treinta y Cinco, (537235), Folio: Doscientos Setenta y Uno (271), del Libro: Cuatrocientos Noventa y Nueve (499); categoría UNICA, de fecha Catorce de Enero de Dos mil Diez; y con Número de Identificación Tributaria: Diecisiete millones Ochocientos Veinte y Siete mil Setecientos Sesenta (17827760). Los otorgantes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que se tiene a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO**, mismo que queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifestamos los otorgantes que en lo sucesivo del presente contrato nos denominaremos o conoceremos como **LA MUNICIPALIDAD o MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA o simplemente CONTRATISTA**, Respectivamente en lo que a cada uno le corresponde. Además se aclara que, la compañía que garantiza el cumplimiento de este contrato se denominará **LA AFIANZADORA** y la persona, representante de **LA MUNICIPALIDAD**, en el arrendamiento, sobre aspectos administrativos inherentes a la prestación del servicio, se le denominará: **ENCARGADO DE OBRAS.** **SEGUNDA:** Manifiesto yo, **Henry Leonel Ortega Juárez**, que señalo como lugar para recibir Notificaciones, Citaciones o Emplazamientos, en la sede de la empresa

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Guatemala, C.A.
 www.munipala.com / muni_ipala@yahoo.com
 PBX: (502) 7956 5959

2 de 6

CONSTRUCTORA H.L.O.; ubicada en la Tercera calle, Uno guion Sesenta y Nueve de la Zona Uno; Barrio la Reforma, Ipala, Chiquimula. **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en cualesquiera leyes cuyos articulos sean pertinentes, propios y que se adecuen al Objeto y Naturaleza del mismo, pero en especifico, se fundamenta en: A) Los articulos Uno (1) Nueve (9) numeral Seis (6) inciso "a"; Treinta y Ocho (38), Treinta y Nueve (39), Cuarenta y Dos (42) y del Cuarenta y Siete al Cuarenta y Nueve (47, 48, 49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República y el artículo Cuarenta y Dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Ciento Veintidós guion Dos mil Diez y Seis (122-2016); B) Artículos Treinta y Cinco (35) inciso u) del Decreto Ley número Doce guion Dos mil Dos (12-2002) Código Municipal. C) Punto "CUARTO" del Acta número **Setenta guion Dos mil Diez y Siete (70-2017)** de fecha Treinta y Uno de Octubre de Dos mil Diecisiete, del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **CONSTRUCTORA H.L.O.** para el evento de: **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD, IPALA, CHIQUIMULA"**, identificado al NOG: 6941583. **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO.** Se tienen incorporados al presente documento contractual: a) La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; b) La Solicitud de Cotización; c) Las Especificaciones Técnicas y El Cuadro que describe el Servicio del Bien Contratado. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete a proveer para **LA MUNICIPALIDAD**, a base de precios totales por renglón, que presentó en su oferta para el: **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD, IPALA, CHIQUIMULA"** de conformidad con lo que se detalla a continuación, en conjunto con el Cronograma de Ejecución Física respectivo:

Kevin Contado Aroldo Sagastume Arevalo
ABOGADO Y NOTARIO

"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA EXCAVACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA EL AMATILLO, IPALA, CHIQUIMULA"

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
RETROEXCAVADORA	150	HORAS	Q.210.00	Q.31.500.00
EXCAVADORA DE ORUGAS 520	200	HORAS	Q.410.00	Q.82.000.00
CAMIONES DE VOLTEO 12M ³	300	HORAS	Q.145.00	Q.43.500.00
RODO VIBRO-COMPACTADOR	150	HORAS	Q.200.00	Q.30.000.00
MOTONIVELADORA (PATROL)	200	HORAS	Q.410.00	Q.82.000.00
DOSIFICADORA DE MATERIALES PARA CONCRETO	200	HORAS	Q.160.00	Q.32.000.00
TOTAL:				Q. 302,500.00

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REQUIERE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA

PROGRAMA DE EJECUCION FISICA

No.	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	PROGRAMA DE EJECUCION									
				1	2	3	4	5	6	7	8		
1	Retroeexcavadora	150.00	horas	■									
2	Excavadora de orugas	200.00	horas	■	■								
3	Camiones de Volteo de 12 m ³	300.00	horas	■	■	■							
4	Rodo vibro compactador	150.00	horas	■									
5	Motoniveladora (patrol)	200.00	horas	■	■	■	■						
6	Dosificadora de materiales para concreto	200.00	horas	■	■	■	■	■					
TOTALES				DOS (02) MESES CALENDARIO									



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Guatemala, C.A.
www.municipala.com / muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959

3 de 6



QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a). El valor total del Contrato es de: ^(Q. 302, 800.00) / ~~(Q. 302, 000.00)~~ Trescientos Dos mil Ochocientos Quetzales con Cero Centavos, los cuales serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula, en moneda nacional (Quetzales). b). LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos por el arrendamiento de maquinaria en cuotas mensuales a EL CONTRATISTA, siempre y cuando se constate las horas trabajadas de la maquinaria arrendada, por medio de los informes respectivos de la municipalidad. Estos pagos serán aprobados por la Autoridad Correspondiente. c). Se aclara y se pacta que no se harán pagos por maquinaria ociosa, ni reconocimiento de horas mínimas por situaciones no imputables al contratista. d). Para hacer efectivo el pago que EL CONTRATISTA solicite, deberá presentar la documentación siguiente: I) Fotocopia del Contrato firmado por la Empresa Adjudicada (Representante Legal de la misma) y LA MUNICIPALIDAD, del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula. II) Estimación de Avance Físico y Financiero del Servicio Contratado, firmado por el Contratista, aprobado por el supervisor y con el Visto Bueno del Alcalde Municipal o quien lo represente en caso de ausencia. III) Bitácoras y Fotografías de avance físico. IV) Factura a nombre de: MUNICIPALIDAD DE IPALA, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 556304-6.

SEXTA: PLAZO, SANCIONES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES: a). El plazo contractual será de Dos meses Calendario, mismo plazo que será contado a partir de la fecha de la fecha del Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas. b). El plazo del presente contrato sólo podrá prorrogarse, siempre que no signifique incremento en el valor contratado y cuando se tratase se suspensión del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputables a EL CONTRATISTA, considerados como hechos que afecten la prestación del servicio contratado en torno al plazo y que no puedan preverse o impedirse de forma alguna. En caso anterior, ambas partes podrán quedar relevadas de su responsabilidad contractual en caso de suspensión o para el caso e que se surja la rescisión del contrato. c). En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación del servicio pactado en el tiempo estipulado, sin que mediaran las situaciones especiales detalladas con anterioridad, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de sanción pecuniaria por demora, una cantidad calculada de entre el Uno al Cinco por millar (1/1000) en relación de la parte proporcional del atraso y de la forma en como el Artículo Sesenta y Dos (62) BIS, lo establece en la tabla de cálculo respectiva. Si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD podrá prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a). EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio para el que se le contrata en forma íntegra y total. b). La Empresa se compromete a realizar el servicio de mantenimiento a las máquinas en horarios alternos, para no perjudicar el programa de trabajo. Si la maquinaria objeto de este arrendamiento, tuviere una falla mecánica u otra de cualquier índole, deberá de ser reparada en la brevedad de lo posible, siempre tratando de no afectar significativamente el desarrollo de las actividades respectivas. Si la reparación de la maquinaria requiere de repuestos o intervenciones técnicas, que EL CONTRATISTA no pueda obtener de forma inmediata, deberá informar a la Municipalidad, y reemplazar los mismos por su propia cuenta y costo, velando por la brevedad de la reparación y siempre cuidando de no afectar considerablemente las actividades programadas. c). Toda la maquinaria objeto de este arrendamiento, deberán contar con el equipo necesario para operar con seguridad en cada trabajo que se realice. d). Área De Trabajo: El

Lic. Kevin Contrato Aroldo
Sagastume Arevado
ABOGADO Y NOTARIO

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Guatemala, C.A.
www.municipala.com / muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959

4 de 6

área de trabajo será designado por LA MUNICIPALIDAD, en donde se considere necesario, dentro del perímetro del Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula. En esa misma línea, EL CONTRATISTA, será el encargado del traslado de la maquinaria de un punto a otro, según requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. e). A darle el Mantenimiento preventivo a la maquinaria respectiva, en horario que no afecte el servicio contratado. f). Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar con lo pactado en el presente contrato. g). Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. h). Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. i). Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, lubricantes y demás materiales al personal que así lo necesite, además de la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para prestar de la mejor manera, el servicio para el que se le contrata. j). La maquinaria deberá contar con calcomanías o mantas vinílicas, que sean legibles y suficientemente visibles, que identifiquen que las mismas maquinas, están al servicio de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula. **OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD según artículos 64, 65, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las siguientes garantías: 1) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS: Que debió de haberse presentado al momento de hacer la oferta respectiva, con el objeto de caucionar la firmeza de la oferta misma por medio de una fianza equivalente al Uno por ciento (1%) del Valor del Contrato y cuya vigencia es de Ciento Veinte (120) días contados a partir de la presentación de la oferta pertinente. 2) FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la prestación del servicio, dentro del tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido el servicio contratado a su entera satisfacción. 3) FIANZA DE SALDOS DEUDORES, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Está fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no pagará, ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el Cuadro Objeto de la Cotización presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basados en los artículos Siete (7) y (61) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA PRIMERA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN. a) EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades que se relacionen con la prestación del servicio contratado e instruirá a su personal para********

Lic. Kevin Conrado Aroldo
Sagastume Arevalo
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Guatemala, C.A.
www.municipala.com / muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959

5 de 6



que atienda a las personas mencionadas; **b) EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **ENCARGADO DE OBRAS**, cuando el servicio contratado, se haya prestado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo del contrato. El **ENCARGADO DE OBRAS**, hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso de terminación; **c)** Si el informe pormenorizado del **ENCARGADO DE OBRAS**, es satisfactorio, realizará la Recepción y Liquidación del Servicio Contratado; esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe. En el caso de que se dé la recepción definitiva del servicio contratado, al constatar que no queda nada pendiente en relación a ello de parte de **EL CONTRATISTA**, se levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes; la Comisión respectiva, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, levantando el acta pertinente.

DECIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA**, para iniciar o proseguir la entrega del servicio contratado y dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Si **EL CONTRATISTA** no presta el servicio contratado, dentro del plazo estipulado para el efecto, siempre que se exceda del mismo. **b)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en torno del servicio contratado, debido a insuficiencia y mala calidad del mismo o falta de equipo y/o herramientas adecuados para tal efecto. **c)** Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública. **e)** Si dejaré de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato. **f)** Si no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en la cláusula octava de este contrato. **g)** Por vencimiento del plazo contractual. **h)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES. A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; y en este último caso, **EL CONTRATISTA** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales respectivos.

DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN. El contratista acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato.

DECIMA SEXTA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO. Yo, **Henry Leonel Ortega Juárez**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la

Lic. Kevin Comand Aroldo
Sagastume Arevalo
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Guatemala, C.A.
www.municipala.com / muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959

6 de 6



Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA: GASTOS Y HONORARIOS. Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por **EL CONTRATISTA**. **DECIMA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.** El contratante se compromete a)


A efectuar los pagos en el lugar, tiempo y forma convenidos. b). Suscribir el Acta de Inicio y Finalización pertinentes, además de realizar informes periódicos y/o mensuales de la prestación de servicio. c). Suscribir el acta de Recepción de la entrega total del servicio contratado. d). El contratante indicara a la Comisión de Recepción y Liquidación para que actúe de conformidad con sus funciones y de acuerdo a los términos del presente contrato; para lo cual, hará el acta circunstanciada. e).

Proporcionar el Operador y el Combustible, para la buena prestación del servicio y el funcionamiento propio de la maquinaria arrendada. **DECIMO NOVENA: OTROS GASTOS:**


La municipalidad desde ningún punto de vista o circunstancia especial, reconocerá gastos en concepto de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, renta de equipo, cambio de neumáticos, seguros, depreciaciones o cualquier otro gasto adicional. **VIGESIMA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan. **VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a la parte, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Que leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

TESTADO: (302,000.00); OMITASE. ENTRE LINEAS: (302,800.00); LEASE.

Lic. Kevin Conrado Aroldo Sagastume Arevalo
ABOGADO Y NOTARIO


Esduin Jerson Javier Javier
Alcalde Municipal
Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula




Henry Leonel Ortega Juárez
Representante Legal de la Empresa
Constructora H.L.O.



En el Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula, siendo el día Ocho de Noviembre de Dos mil Diez y Siete, como Notario Doy Fe, de que las firmas que anteceden, asentadas en una hoja anterior a la presente, son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por los señores: ESDUÍN JERSON JAVIER JAVIER, Quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación Numero: Dos mil Trescientos Sesenta y Siete, Cero Mil Quinientos Nueve, Dos mil Uno; y, HENRY LEONEL ORTEGA JUÁREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) numero: Un mil Novecientos Sesenta y Uno, Veinte mil Setecientos Ochenta, Dos mil Once (1961 207802011) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Las firmas que legalizo, calzan el contrato número Trece guion Dos mil Diez y Siete (13-2017) denominado como contrato de **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD, IPALA, CHIQUIMULA”** de fecha Ocho de Noviembre de Dos mil Diez y Siete, mismo contrato que está contenido en Seis hojas de papel, impresas todas en su lado anverso, mismas hojas que numero. firmo y sello, juntamente con la presente acta de legalización, que para legal constancia. firman nuevamente los signatarios. DOY FE.


Esduín Jerson Javier Javier
Alcalde Municipal.




Henry Leonel Ortega Juárez
Contratista.



Ante Mí:


Lic. Kevin Contrado Aroldo Sagastume Arévalo
ABOGADO Y NOTARIO



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 273-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

afissa Q. *30,280.00**

CLASE FC-2

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402-150669

DATOS DE LA FIANZA

Afianzado: CONSTRUCTORA H.L.O.

Dirección: 3 CALLE 1-89 LA REFORMA IPALA, CHIQUIMULA.

Suma Afianzada: Q. 30.280.00

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 30.280.00)

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Para garantizar: A nombre de CONSTRUCTORA H.L.O., el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO No. 13-2017, celebrado en el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, el día 08 de Noviembre de 2017, por medio del cual se compromete a el "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REQUIERA LA MUNICIPALIDAD, IPALA, CHIQUIMULA", en un plazo de DOS MESES, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula CUARTA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO es de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 302,800.00), y de acuerdo con Cláusula OCTAVA NUMERAL 2) del mismo, esta fianza se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 30,280.00), y estará vigente por el periodo comprendido del 20 de Noviembre de 2017 hasta que MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, extienda la constancia de recepción o al 19 de Enero de 2018, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A. conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la República, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Noviembre de 2017.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

FIRMAS AUTORIZADAS



Agencia 21C15

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha 9 de Diciembre de 1994.

afianzadora solidaria, s.a.

4ta. Calle 7-53 zona 9 Edificio Torre Azul, Noveno Nivel oficina 901
PBX. 22095000